



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

PMA
Procuraduría Estatal
de Protección al Medio Ambiente

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

**UNIDAD DE
GÉNERO**
PMA

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), artículos 3, 11 y 15 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículos 1, 4, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 y 6 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2 y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 1, 3, 4, 7 y 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, 3, 6 fracciones V y VI, 10, 11, 13, 14 y 15 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I y XII, 7 fracción III, 8 fracción III de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal y,

CONSIDERANDO:

- Que en términos del artículo 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; "Convención de Belém do Pará" (Brasil), nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;
- Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", (por sus siglas en inglés), señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

PMA
Procuraduría Estatal
de Protección al Medio Ambiente

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

UNIDAD DE
GÉNERO
PMA

- El artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- Que la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las acciones, medidas, mecanismos para que todas las autoridades en el marco de sus competencias, cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral y con ello, garanticen el efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia mediante el debido proceso;
- Que, conforme al Séptimo y Octavo Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se advierte que el Estado mexicano asumió el compromiso de armonizar su legislación laboral y garantizar la implementación de procesos para la intervención, en casos de hostigamiento sexual en el funcionariado público;
- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prevé como uno de sus objetivos el establecimiento de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia de género;
- Que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determina que la Igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo o por estereotipos de género;
- Que la referida ley, como las diversas en materia laboral, consideran a las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual como una forma de violencia en el ámbito laboral, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas;
- Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que es responsabilidad del funcionariado público de forma individual y coordinada, generar y aplicar



medidas de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona y garanticen los espacios libres de discriminación;

- Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Número, Ext. 118, El protocolo para la Prevención Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, (establecido en el Numeral 34, Fracción I), que, para prevenir y atender estos rubros, deberán emitir un pronunciamiento de "Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual, que deberá comunicarse a las servidoras públicas y servidores públicos, a través de los medio o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento; Es por ello que, esta Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave declara:

CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Las servidoras públicas y los servidores públicos que conformamos esta Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, tenemos el deber y la responsabilidad de conducirnos con respeto, tanto en la sociedad, como frente a nuestras compañeras y compañeros de trabajo bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso firme y permanente, que solo será posible si se eliminan todas las conductas que trasgredan la integridad y la dignidad de las personas.

Las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas, mayormente cuando se tiene relación laboral, actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas

calidad de afectadas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y en su caso, a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

PMA
Procuraduría Estatal
de Protección al Medio Ambiente

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

**UNIDAD DE
GÉNERO**
PMA

Ante esta realidad, en mi carácter de Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago explícito el pronunciamiento de: **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

Por lo anterior y de acuerdo al artículo 4, fracción I Y XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual define como:

Acoso sexual: Forma de violencia consistente en cualquier tipo de molestia de connotación sexual hacia la mujer, valiéndose de una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, escolares, domésticas o de cualquier otra índole que implique subordinación, sea ésta emocional, de género o psicológica;

Hostigamiento Sexual: Conducta o acción reiterada con fines lascivos que una persona infiere a una mujer o niña, la cual le cause molestia, miedo, terror, zozobra o angustia y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima;

Se debe destacar el compromiso de las servidoras públicas y servidores públicos pertenecientes a esta Procuraduría a apegarse estrictamente a lo establecido en el Código de Ética publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 12 de marzo de 2020, Número Extraordinario 104 y Folio 0275; es por ello que el personal de la dependencia, el usuario, así como personal sin nombramiento y que se desempeñen como prestadoras y prestadores de servicio social, personal de honorarios y personal subcontratado, entre otras; de forma enunciativa más no limitativa, se exhorta a todas las trabajadoras y los trabajadores que integran la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente en el Estado de Veracruz Ignacio de Llave, a acatar lo establecido en el artículo 9 del referido código que a la letra dice:

- I. **Actuación Pública:** *El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, disciplina, integridad, transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficacia y a los valores de cooperación, responsabilidad*



y respeto, con una clara orientación al interés público; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Dejar de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere la normativa aplicable;*
- b. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros;*
- c. Beneficiar personas u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;*
- d. Practicar proselitismo en su horario laboral u orientar su desempeño laboral en actividades político-electorales;*
- e. Hacer uso de los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;*
- f. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;*
- g. Permitir que el personal subordinado incumpla total o parcialmente con su horario laboral, sin causa justificada;*
- h. Realizar actividades particulares en su jornada laboral que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;*
- i. Discriminar de cualquier forma a toda persona en general;*
- j. Abstenerse de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;*
- k. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;*
- l. Desempeñar dos o más puestos en la prestación de servicios profesionales, sin contar con dictamen de compatibilidad para el desempeño de los mismos;*
- m. Dejar de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes establecidos en los planes y programas gubernamentales y abstenerse de colaborar con otros servidores públicos cuando esté obligado por disposiciones normativas o acuerdos superiores;*
- n. Manipular los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;*



- o. Dejar de atender las recomendaciones que le sean notificadas, formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;*
- p. Obstruir las investigaciones o presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas, y*
- q. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.*

II. Información Pública: *En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público debe conducirse conforme a los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, objetividad e imparcialidad e interés público; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:*

- a. Intimidar a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;*
- b. Demorar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;*
- c. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades normativas;*
- d. Manifestar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;*
- e. Alterar, ocultar, sustraer o eliminar de manera deliberada, información pública por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;*
- f. Proporcionar de manera indebida documentación e información confidencial o reservada;*
- g. Facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;*
- h. Obstaculizar la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y*



i. Usar con fines lucrativos la información confidencial o reservada a la que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, que participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, economía, objetividad e imparcialidad y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

a. Solicitar requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;

b. Negar la aplicación del principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;

c. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;

d. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están;

e. Validar como cumplidos los requisitos previstos en las solicitudes de cotización para beneficiar a los proveedores;

f. Seleccionar, designar, contratar y, en su caso, remover o rescindir del contrato, siendo parcial en los procedimientos de contratación;

g. Proporcionar, de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;

h. Beneficiar a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, influyendo en la toma de decisiones de otros servidores públicos;



- i. Omitir imponer las sanciones para los licitantes, proveedores y contratistas que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;*
- j. Remitir información a través de correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios utilizando cuentas personales o distintas al correo institucional;*
- k. Dar trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;*
- l. Realizar reuniones con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes;*
- m. Establecer y solicitar requisitos sin sustento legal para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;*
- n. Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios;*
- o. Incumplir los protocolos o procedimientos en materia de contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y prórrogas de estas, y*
- p. Solicitar para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice.*

- IV. **Programas gubernamentales:** *El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, que participa en el otorgamiento y operación de cualquier tipo de apoyos a través de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apega a los principios y valores de legalidad, transparencia, imparcialidad, respeto e igualdad y no discriminación; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:*
- a. Entregar de forma diferente a lo que establecen las reglas de operación, los apoyos o subsidios de programas gubernamentales;*



- b. Proporcionar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes sin cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;*
 - c. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios;*
 - d. Otorgar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;*
 - e. Dar trato preferencial o inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;*
 - f. Realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;*
 - g. Impedir por cualquier medio, el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y*
 - h. Hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.*
- V. **Trámites y servicios:** *En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función el servidor público que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe atender a los usuarios con apego a los principios y valores de legalidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia, imparcialidad y respeto; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:*
- a. Solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;*



- b. Atender al público con una actitud contraria de servicio, oportunidad y cordialidad incumpliendo protocolos o políticas de atención;*
- c. Incumplir la difusión de la información de los trámites y servicios que ofrezca la Dependencia o Entidad, en las páginas de internet y en las ventanillas de atención;*
- d. Proporcionar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;*
- e. Realizar de forma deficiente los trámites y servicios que se otorguen, retrasando los tiempos de respuesta preestablecidos;*
- f. Solicitar requisitos o condiciones adicionales a los establecidos en las cédulas específicas y por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios, y*
- g. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.*

- VI. **Recursos Humanos:** *En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función el servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, debe apegarse a los principios y valores de legalidad, disciplina, imparcialidad, eficiencia, competencia por méritos, transparencia, igualdad y no discriminación; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:*
- a. No garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;*
 - b. Contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares o de grupo puedan estar en contraposición a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;*
 - c. Proporcionar a personas no autorizadas, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos que tenga bajo su resguardo, así mismo sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes;*
 - d. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber solicitado la constancia de no inhabilitación, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos*



establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;

e. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;

f. Impedir por cualquier medio que se presenten inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;

g. Conceder a un servidor público, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

h. Ordenar al personal a su cargo en forma indebida, la realización de trámites o asuntos de carácter personal o familiar ajenos a sus funciones;

i. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;

j. Remover, cesar, despedir, separar o dar de baja a los servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;

k. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;

l. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia en conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta, y

m. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles: *En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procedimientos de actualización de inventarios, como son registros de alta, resguardo, baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes muebles, y/o de administración de bienes inmuebles, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia,*



disciplina, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;*
- b. Compartir información con terceras personas ajenos a los procedimientos que corresponden a la administración de bienes públicos, sustituir documentos o alterar estos;*
- c. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;*
- d. Intervenir en beneficio de algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;*
- e. Anteponer intereses particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;*
- f. Manipular la información proporcionada por particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;*
- g. Hacer uso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado con este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia o Entidad en que labore, y*
- h. Disponer y utilizar los bienes y recursos públicos para uso distinto a lo dispuesto por la normativa aplicable.*

VIII. Procesos de evaluación: *El servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:*

- a. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;*



- b. Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;*
- c. No incluir a través de transparencia proactiva la información resultado de las evaluaciones vigilando el absoluto respeto a la secrecía de los datos personales en los términos de la ley de la materia;*
- d. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;*
- e. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales;*
- f. Negar su participación en los procesos de evaluación interna o externa de los que sea sujeto; y*
- g. Omitir la aplicación de los proyectos de mejora derivados de las evaluaciones realizadas a funciones, programas, administración de recursos o proyectos gubernamentales.*

- IX. **Control interno:** *En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procesos de control interno, que genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, debe apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:*
- a. Omitir la elaboración de medios administrativos para contar con manuales especializados, para enfrentar los riesgos y proporcionar una seguridad razonable en las operaciones;*
 - b. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;*
 - c. Omitir establecer políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;*
 - d. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;*
 - e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;*



- f. Dejar de salvaguardar los documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, en los términos dispuestos por la norma de la materia;*
- g. Realizar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;*
- h. Omitir modificar procesos conforme a sus atribuciones en áreas en que se detectan conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, y*
- i. Omitir implementar mejores prácticas en los casos detectados como áreas de oportunidad para inhibir la corrupción y evitar los conflictos de interés.*

- X. **Procedimiento administrativo:** *En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procedimientos administrativos debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a principio y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:*
 - a. Omitir notificar con apego a las disposiciones normativas el inicio del procedimiento y sus consecuencias;*
 - b. Negar la oportunidad de conocer del expediente a los particulares y sus representantes acreditados;*
 - c. Omitir la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos;*
 - d. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;*
 - e. Negar la información, declaración o testimonio sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a las normas, al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;*
 - f. Inobservar los principios a que se sujetan los procedimientos administrativos dispuestos por la normativa que los regula, y*
 - g. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.*

- XI. **Desempeño permanente con integridad:** *El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión o función, debe*



conducir su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, entorno cultural y ecológico y equidad de género; Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;*
- b. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;*
- c. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;*
- d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;*
- e. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;*
- f. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;*
- g. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;*
- h. Omitir excusarse de intervenir en los asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios por el que tenga un conflicto de interés;*
- i. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales o que presente signos de falsificación para la comprobación de gastos;*
- j. Utilizar el parque vehicular de cualquier tipo, oficial o arrendado para este propósito, para su uso particular en lo personal o familiar;*
- k. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, sin la dictaminación correspondiente o cuando estos sigan siendo útiles, sin justificación alguna;*
- l. Obstruir la presentación de quejas, denuncias, acusaciones o delaciones sobre conductas que ameriten investigación por presuntos actos cometidos en detrimento de la función pública,*
y



m. Omitir conducirse con sencillez en el desempeño de la función pública

XII. Cooperación con la integridad: *En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público debe cooperar con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad; Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:*

a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, apoyándose en los análisis de riesgo y en los resultados de las evaluaciones y recomendaciones que hagan los entes fiscalizadores;

b. Proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;

c. Fortalecer acciones de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principio y valores en el desempeño de sus labores;

d. Diseñar y proponer, mejores prácticas a favor del servicio público a través del Enlace de Ética de las Dependencias o Entidades;

e. Participar en las encuestas de detección de necesidades que haga la Dependencia o Entidad, así como en las que correspondan a la evaluación del ambiente ético y al ambiente de control, para fortalecer las acciones de capacitación y participación en el desarrollo humano y organizacional;

f. Contribuir a la generación de una cultura del comportamiento ético en la Administración Pública, conociendo y apoyando la difusión del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz;

g. Ampliar las acciones de sensibilización en materia de Ética Pública a través de cursos de capacitación en el tema.

XIII. Comportamiento digno: *El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o*



adoptar comportamientos, hostigamiento y/o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública; Vulneran estas reglas, las conductas siguientes:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos;*
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jaloneos;*
- c. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales;*
- d. Espiar a una persona mientras está en el sanitario;*
- e. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral por aceptar conductas de naturaleza sexual;*
- f. Obligar a realizar actividades que no competen a las labores del servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones de carácter sexual;*
- g. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación, y*
- h. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.*

- a.** Quedan estrictamente prohibidos tanto el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual tales como, de manera enunciativa más no limitativa, solicitar favores sexuales, tocamientos ofensivos, conductas verbales, bromas, comentarios obscenos o sugestivos, materiales de naturaleza sexual, fotografías, imágenes, así como cualquier otra de índole sexual ya sea escrita, verbal o física no mencionada, etc.
- b.** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una mujer para someterla a deseos o intereses sexuales;
- c.** Espiar a una persona mientras está en el sanitario;
- d.** Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- e.** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.



Asimismo, la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribe el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual. Por ello, para prevenir y atender dichas conductas conforme lo establecido en el Protocolo a las integrantes y los integrantes que conforman esta Entidad y que así lo soliciten, pueden acudir al Área de la Unidad de Género para que se les brinde la atención de primer contacto y reciban orientación, o en su caso pueden acudir directamente a denunciar al Órgano Interno de Control en la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

Atención de Primer Contacto:

En la atención de primer contacto, la Unidad de Género o en su caso el Órgano Interno de Control deberán orientar a la persona en calidad de afectada, sobre la intervención de servicios especializados como los de servicios de salud pública o aquellos que brinda el Instituto, lo cual deberá quedar asentado en su expediente.

Además de informarle el proceso interno que se llevará a cabo, se le deberá hacer del conocimiento que, si es su deseo, podrá interponer denuncia penal ante las autoridades competentes.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza; Las sanciones administrativas por conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual serán emitidas con perspectiva de género y derechos humanos, en términos de lo que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales pueden ser:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas

La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, tiene el firme compromiso de implementar el "*PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL*", con pleno respeto de los Derechos Humanos y bajo los principios establecidos en el *numeral 11* del referido protocolo, consistentes en: Cero tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, Igualdad de género, Confidencialidad, Presunción de inocencia, Respeto, protección y garantía de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

PMA
Procuraduría Estatal
de Protección al Medio Ambiente

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

**UNIDAD DE
GÉNERO**
PMA

la dignidad, Prohibición de represalias, Integridad personal, Principio Pro Persona, No discriminación, Enfoque diferencial, Buena fe, y Perspectiva de género.

En este sentido, la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se compromete a apoyar las acciones de sensibilización, capacitación y formación a través de nuestra Unidad de Género, derivadas de la aplicación del mencionado *"PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL"*, a través de:

- Capacitaciones de sensibilización en materia del protocolo dirigidas al funcionariado perteneciente a la Procuraduría
- Difusión de folleto: "Ruta de Atención de Primer Contacto para casos de Hostigamiento y/o Acoso sexual
- Campaña de sensibilización diferencias entre Hostigamiento y/o Acoso Sexual

- Difusión de Cartel "NO TE CALLES, DENUNCIA"
- Difusión por correo electrónico institucional de la Gaceta N° EXT 118, Folio 0309, Acuerdo que Expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción Del Hostigamiento Sexual Y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.
- Difusión de Directorio de la Unidad de Género y Órgano Interno de Control, para que las Servidoras públicas y Servidores públicos tengan conocimiento de dónde acudir cuando sean víctimas de posibles casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual,

Sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo a las circunstancias del caso, a solicitud de la persona en calidad de afectada, se podrán dictar medidas que otorguen la protección para evitar posibles afectaciones derivadas de la continuidad de los hechos que pone en conocimiento. Las medidas de protección son de aplicación en función del interés superior de la persona en calidad de afectada y previa solicitud de la misma, será la Unidad de Género quien las gestionará ante las autoridades competentes del consejo, quienes las podrá otorgar de acuerdo al numeral 48 del Acuerdo por el que se expide el Protocolo.

En caso de ser emitida, la medida de protección esta será notificada a la presunta persona agresora, a la Unidad de Género y al Órgano Interno de Control para su debido conocimiento.

y demás acciones que se implementen, siempre respetando los Derechos Humanos, la igualdad de género y la no discriminación. Para tal fin se hará difusión del protocolo a través de los canales Institucionales, así mismo al interior de la Dependencia.

Por lo anterior reitero el total rechazo a los actos de Violencia en contra de las Mujeres, exhortando a todo el personal que labora en esta Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Boca del Río, Veracruz. A 21 de Diciembre de 2021



ING. SERGIO RODRIGUEZ CORTÉS
PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE